

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A-E.S.P.		
	NIT 900370026-2		
	ACUERDO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 1 de 3

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 08
Diciembre 02 de 2025

Por el cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 26 de agosto de 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO,
 ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Ley 142 de 1994, el Artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, la Resolución CRA 825 de 2017(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 07 de abril 19 de 2010 y documento privado del 24 de junio de 2010 se constituyó la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P. como una sociedad comercial del tipo de las anónimas de carácter oficial del orden municipal cuyo objeto social principal es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los términos de la Ley 142 de 1994.

Que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2. Sección 1.2.1., Artículo 1 2.1.1. Resolución CRA 151 de 2001(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021) la **Entidad tarifaria local**. Es la persona natural o jurídica que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, a cobrar en un municipio para un grupo de usuarios.

Que conforme a los estatutos de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P., es función de la Junta Directiva, aprobar conforme a la ley, la estructura tarifaria y sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A-E.S.P.		
	NIT 900370026-2		
	ACUERDO		
Código: AAA	Versión: 1	Página 2 de 3	

Que de acuerdo con lo previsto en los incisos anteriores la Entidad Tarifaria Local para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P. es la **Junta Directiva de la empresa** quien tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que la Junta Directiva de ESPOCAM S.A. E.S.P. mediante Acuerdo No. 04 del 26 de agosto de 2025 Aprueba y Adopta la Estructura Tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO para el Área de Prestación del Servicio de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P., de acuerdo a la metodología establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable- CRA- en la Resolución CRA 825 de 2017 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021).

Que en mesa de trabajo realizada el día lunes 24 de noviembre a las 2:00 pm., el profesional especializado de la Coordinadora del Grupo de Pequeños y Medianos prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expuso que a la fecha según normatividad vigente de la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico(CRA) no se pueden realizar planes graduales de aplicación tarifaria y recomendó para la aplicación de las nuevas tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas de acueducto y alcantarillado aplicar dichas tarifas de una sola vez en la facturación sin realizar aplicación de un plan gradual de cobro.

Que la Junta Directiva acoge para su aplicación la recomendación de no realizar aplicación de un plan gradual de cobro en las tarifas de acueducto y alcantarillado, realizadas por la SSPD en la mesa de trabajo del día 24 de noviembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo sexto del Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 26 de agosto de 2025, el cual quedará así:

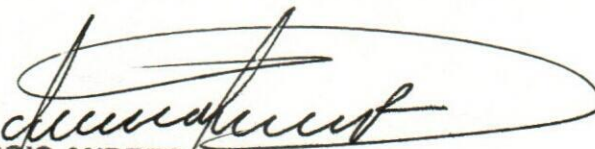
“ARTICULO SEXTO. Los costos económicos de referencia del servicio público de Acueducto y Alcantarillado aprobadas y adoptadas en el artículo quinto del presente acuerdo se empezarán a aplicar de una sola vez en la facturación sin realizar aplicación de un plan gradual de cobro.”

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P.		
	NIT 900370026-2		
	ACUERDO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 3

Dado en Ocamonte, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES CHACON REYES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESPOCAM S.A.-E.S.P.